

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de convocatoria de subvenciones dirigidas a las organizaciones de productores pesqueros, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA) y regula en el artículo 26 la promoción de la comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, que se enmarca en la prioridad 2 del fondo de «fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la Unión.»

**Segundo.-** Así, en dicho artículo 26 del Reglamento FEMPA, se define el apoyo financiero a los objetivos de la organización común de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y a los planes de producción y comercialización, tal como se describen en el artículo 28 del Reglamento UE 1379/2013, que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

**Tercero.-** Mediante el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, se modifican el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y el Real Decreto 957/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, con el fin de adecuar dichas normas al Reglamento (UE) 2021/1139, que establece el FEMPA.




**Cuarto.-** La presente convocatoria se integra en la línea de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura en el periodo FEMPA, previstas en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 (BOPA de 12 de abril).

**Quinto.-** Mediante Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del FEMPA (BOPA de 22-VIII-2024).

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-483.057 para la concesión de subvenciones dirigidas a la consolidación de organizaciones de productores pesqueros, mientras que en la aplicación presupuestaria 1906-712D-773.065 existe crédito para la concesión de subvenciones a los planes de producción y comercialización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 1 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

**Segundo.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y un extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar la convocatoria para el año 2026, de subvenciones dirigidas a las organizaciones de productores pesqueros para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización y para la consolidación de organizaciones de productores pesqueros, en el marco del FEMPA, que figura en Anexo a la presente Resolución.




**Segundo:** Autorizar un gasto total para la presente convocatoria por importe de quinientos veinticinco mil trescientos (525.300,00) euros con cargo a los conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026 siguientes:

- con cargo al 1906-712D-483.057, un importe de sesenta y ocho mil (68.000,00) euros para la concesión de ayudas a la consolidación de organizaciones de productores pesqueros.
- con cargo al 1906-712D-773.065, un importe de cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos (457.300) euros para la concesión de ayudas a la preparación y aplicación de Planes de Producción y Comercialización.

**Tercero:** Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Así mismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 2 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y PARA LA CONSOLIDACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, EN EL MARCO DEL FEMPA, EJERCICIO 2026.

### ARTÍCULO 1.-OBJETO

Es objeto de la presente regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA) destinadas a la financiación de las siguientes líneas de actuación de las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el Principado de Asturias:

- Consolidación de organizaciones de productores pesqueros (en adelante OOPP), campaña 2025.
- Preparación y aplicación de planes de producción y comercialización (en adelante PPYC), ejecutados en la campaña 2025 y, en su caso, anticipo para la preparación y aplicación de PPYC de la campaña 2026.

### ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del FEMPA (BOPA de 22-VIII-2024).

### ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario total de 525.300,00 €, por los importes máximos que se determinan para cada línea:

- en la línea de ayudas a la "consolidación de organizaciones de productores pesqueros" se establece un crédito de 68.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-483.057.
- en la línea de ayudas a la "preparación y aplicación de planes de producción y comercialización" se establece un crédito de 457.300 euros, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.065.

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del FEMPA y la Administración del Principado de Asturias, siendo los porcentajes de cofinanciación del 70% y del 30%, respectivamente.


### ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

#### 4.1- Requisitos generales

Las OO.PP. solicitantes de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura deberán estar reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y estar inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

b) Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 3 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

c) Estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

d) Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.

e) Cumplir lo dispuesto en los artículos 65 y 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

f) Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a efectos de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá acreditar, el cumplimiento por el solicitante, en los términos dispuestos en dicho artículo, de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

g) Someterse a actuaciones de control de los distintos órganos competentes.

4.2- Requisitos específicos para la ayuda a la preparación y aplicación de planes de producción y comercialización:

a) Además de cumplir los requisitos generales, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán haber presentado el PPLYC campaña 2025 y haber obtenido su aprobación, según lo establecido en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

b) Así mismo, deberá haber sido aprobado el informe anual correspondiente al PPLYC campaña 2025.

## ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

5.1. Ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, de conformidad con el art. 24 de las bases reguladoras:

1. A los efectos de la percepción de las ayudas previstas en el artículo 26 del Reglamento FEMPA, se considerarán elegibles los importes de las medidas ejecutadas, previamente aprobadas en el PPLYC para el que se solicita la ayuda, y posteriormente aprobadas en los informes anuales regulados en el artículo 15 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, y debidamente justificadas.

2. La cuantía máxima subvencionable se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.ter del Real Decreto 957/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y lo establecido en las bases reguladoras.

3. En el caso de los gastos directamente relacionados con la preparación del PPLYC y, en su caso, del informe anual, los gastos subvencionables por cada uno de estos dos conceptos no podrán ser superiores a 5.000 euros.

4. La ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP, durante los tres años naturales anteriores al de la solicitud de la ayuda. En todo caso, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

5. Para el cálculo de la producción se entenderá la suma del valor de la producción comercializada por cada uno de los miembros de la OPP.

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 4 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

La OPP, mediante declaración responsable en su solicitud, aportará el resultado del valor de la suma de la producción comercializada por cada uno los miembros. Dicho resultado podrá cotejarse con fuentes oficiales y, en el caso de existir discrepancias, se tomará el valor de estas últimas.

6. En el caso de la aplicación de los PPYC, cuando las medidas tengan carácter económico, serán subvencionables en cada medida tanto las actividades del titular del proyecto como las actividades de gestión del proyecto, si así se ha reflejado en la resolución de aprobación del PPYC y del informe anual.

7. Las medidas aprobadas, ejecutadas y justificadas en el informe anual deberán tener la calidad técnica necesaria. En caso de que se detecten trabajos plagiados, a juicio del órgano gestor o la comisión de valoración, o de calidad insuficiente, se considerará dicha medida no elegible, sin perjuicio de la aplicación de la normativa antifraude que corresponda.

8. Anticipo a la preparación y aplicación de los PPYC aprobados para la campaña 2026, de conformidad con el art. 16 de las bases reguladoras

Se podrá otorgar un anticipo de entre el 25 % y hasta el 35 % del importe aprobado para el PPYC de la campaña de 2026.

Con posterioridad a la concesión del anticipo no se aceptarán modificaciones del PPYC que supongan una disminución del importe de la ayuda por debajo del total del 50 % del importe aprobado del PPYC.

El pago restante quedará condicionado a la justificación de la totalidad de los gastos, una vez ejecutado el plan completamente y efectuadas todas las comprobaciones necesarias por parte del órgano concedente en el marco de las ayudas a los PPYC 2026.

5.2. Ayudas a la consolidación de organizaciones de productores pesqueros, de conformidad con el art. 27 de las bases reguladoras:

Podrá concederse una ayuda por el 75% de los gastos de gestión de las organizaciones profesionales de los sectores de la pesca y de la acuicultura durante los cinco años civiles siguientes a la fecha del reconocimiento. El importe de esta ayuda no podrá superar en ningún caso el 1% del promedio del valor de la producción comercializada por la organización profesional durante los tres años anteriores a la solicitud de la ayuda.

Los gastos de gestión mencionados serán los gastos de constitución y funcionamiento efectivamente pagados por la organización profesional y que correspondan a las rúbricas establecidas en las bases reguladoras.




La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

5.3. Incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

## ARTÍCULO 6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 5 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

1. Las solicitudes dirigidas a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme a los modelos normalizados que podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional del Principado de Asturias [www.asturias.es/sede electrónica](http://www.asturias.es/sede_electrónica), introduciendo el código de la ficha de servicio para cada línea:
  - AYUD0449T01: ayudas a planes de producción y comercialización
  - AYUD0449T02: ayudas a consolidación de OOPP
2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Copia de la escritura de constitución y estatutos, y de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, salvo que ya conste en poder del órgano gestor.
  - b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), en caso de denegar expresamente su consulta.
  - c) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, en caso de denegar expresamente su consulta.
  - d) Copia de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
  - e) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
  - f) Certificado del registro central de penados de ausencia de comisión de fraude en el marco del FEMP o FEMPA.
  - g) Justificación de que se dispone de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
- 5.- Además se presentará:
  - a) Anexo- Declaración responsable sobre valor y volumen de producción de la OOPP en los años 2022, 2023, 2024.
  - b) Anexo- Formulario de inversiones por medida
  - c) Anexo- Relación de justificantes en el cual vendrán relacionados y clasificados por medida, las inversiones de la actividad con identificación del proveedor, número de factura, su importe, fecha de emisión y pago.
  - d) Anexo- Diferencias entre inversiones previstas y las realizadas
  - e) Anexo- Declaración aplicación normativa accesibilidad personas con discapacidad
  - f) Documentación complementaria para la justificación que estará formada por:
    - i. Justificantes de las inversiones efectuadas que consistirán en las facturas, contratos y nóminas originales.
    - ii. Certificaciones bancarias correspondientes a los pagos efectuados. Solo se admitirán pagos por transferencia bancaria salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras. Las certificaciones bancarias identificarán las facturas pagadas y sus importes.
    - iii. Documento con la descripción de funciones desarrolladas en el puesto de trabajo y relacionadas con las medidas incluidas en los planes.

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 6 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

iv. Justificante del pago de cargas sociales y retenciones fiscales. Se comprobarán los documentos TC1/ RLC (liquidación cuotas régimen general), TC2/ RNT (relación nominal de trabajadores) y modelo 110 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de carácter trimestral)

v. Justificante del pago de la nómina

6.- Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o elaborados por cualquier otra Administración.

7.- En este sentido, el órgano instructor podrá consultar o recabar electrónicamente los documentos que acrediten respecto al interesado el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identidad e infracciones y delitos. No obstante, si el solicitante se opone expresamente a que la Administración recabe la documentación señalada, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

### ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la competencia para resolver.

### ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para lo cual han de valorarse solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección que se indican en el artículo 20 (planes) y 26 (consolidación) de las Bases Reguladoras de modo que se obtenga un orden de prelación entre ellas.

### ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión deberá producirse y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria y respetando el principio de anualidad presupuestaria. En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Así mismo, se facilitará al beneficiario el "documento que establece las condiciones de la ayuda" (DECA) que integra todas las condiciones de la ayuda que se aplican a cada operación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

### ARTÍCULO 10.- FRAUDE O IRREGULARIDAD.

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 7 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMPA, en el marco de las presentes bases podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>)> CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS > Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

#### Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: [INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org](mailto:INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org)

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

C- En la web del FEMPA del MAPA en GESTIÓN (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>)> CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS > Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se ofrece toda la información actualizada: dirección postal, enlace para denuncia e información sobre el canal de denuncia.

## ARTÍCULO 11.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de operaciones financiadas por la UE, a través del FEMPA, publicada en la página web del Ministerio: (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/comunicacion/>).

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 8 de 9 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 16340722523773166340                    |  |               |   |



Estado del documento

Original

Página 9 de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722523773166340

